



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Secastilla
José Lorenzo Rabal Miranda
04/06/2025



Ayuntamiento de
Secastilla

NIF: P2229800D

Intervención

Expediente 1148442J

ANEXO I. CONVOCATORIA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESTUDIO, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 173 con fecha 12 de Septiembre de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en fecha 07 de Septiembre de 2023, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 173, de fecha 12 de Septiembre de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2025, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2025:



Ayuntamiento de Secastilla

Código Seguro de Verificación: EACA AAK4 FVMX DUKT 3UE7

Anexo I Estudios 2025 - SEFYCU 5899451

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://secastilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Secastilla
José Lorenzo Rabal Miranda
04/06/2025



Ayuntamiento de
Secastilla

NIF: P2229800D

Intervención

Expediente 1148442J

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	9200.48201	4.000 €

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2025 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito. Del mismo modo, podrán llevarse a cabo modificaciones de los créditos al respecto de las líneas de actuación si no se agotare el crédito disponible en una de ellas a favor de las otras.

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad, favorecer el acceso a la educación de los vecinos de nuestro municipio. Paliar las condiciones socioeconómicas desfavorables que supone vivir alejados de los centros educativos y ayudar al gasto que supone para las familias la compra de libros y material educativo.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: Ayudas para el estudio que comprenderán el curso académico de septiembre a junio, en los supuestos 1, 2, 3 y 4 que se describen a continuación. Para otros cursos y estudios, cuya periodicidad corresponda al año natural, se computará al ejercicio del año en curso.

1.-Educación de 0 a 3 años y Educación infantil.

2.-Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de Grado Medio.



Ayuntamiento de Secastilla

Código Seguro de Verificación: EACA AAK4 FVMX DUKT 3UE7

Anexo I Estudios 2025 - SEFYCU 5899451

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://secastilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Secastilla
José Lorenzo Rabal Miranda
04/06/2025



Ayuntamiento de
Secastilla

NIF: P2229800D

Intervención

Expediente 1148442J

3.- Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior.

4.-Educación Universitaria (Estudios de Grado, Máster, Posgrado)

5.-Cualquier otro tipo de cursos (Idiomas, Música, Programas de cualificación, etc.) impartidos en centros públicos y privados concertados.

El importe de la subvención es el siguiente:

1.-Educación de 0 a 3 años y Educación infantil: 200€

2.-Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato: 300€

3.-Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior: 500€

4.-Educación Universitaria: 1.000€ **

5.-Cualquier otro tipo de cursos: 50% de la matrícula hasta un máximo de 250€.

****En el caso de Educación Universitaria, la cuantía de la subvención será proporcional al número de asignaturas superas y al número de asignaturas que consten en la matricula del curso académico.**

En el primer año de Educación universitaria, como es obligatorio matricularse de 60 créditos, se establece que solo por el hecho de que el estudiante ha salido fuera de nuestro municipio a estudiar, de la subvención de los 1000 euros, se le va a conceder 400 euros, solo por el mero hecho de "salir a estudiar fuera".

Para cobrar el resto del importe hasta los 1.000 euros, el estudiante debe aprobar por lo menos, el 60% de las asignaturas del curso. Si supera el 60% de las asignaturas se concederá el 100% de la subvención, en este caso los 1.000 euros. En caso de no superar el 60% de las asignaturas, solo recibirá 400 euros, como mínimo establecido por el hecho de "salir a estudiar fuera del municipio".

Para el segundo año y siguientes de Educación Universitaria se establece la siguiente distribución de la subvención:

Todos los estudiantes que soliciten la subvención, recibirán 400 euros como ayuda económica por el hecho de "salir a estudiar fuera del municipio".

El resto del importe hasta alcanzar la subvención total de 1000 euros, son 600 euros que se distribuyen de la siguiente manera:

El estudiante podrá optar a los 600 euros restantes si se matricula en 60 créditos, que es a lo que corresponde un curso académico.



Ayuntamiento de Secastilla

Código Seguro de Verificación: EACA AAK4 FVMX DUKT 3UE7

Anexo I Estudios 2025 - SEFYCU 5899451

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://secastilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Secastilla
José Lorenzo Rabal Miranda
04/06/2025



Ayuntamiento de
Secastilla

NIF: P2229800D

Intervención

Expediente 1148442J

Y dentro de los créditos matriculados es requisito exigido aprobar al menos el 50% de los créditos matriculados.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

— Personas empadronadas en el municipio con una antigüedad superior a 5 años. En el caso de que el solicitante, sea menor de 5 años, se aportará, certificado de empadronamiento de uno de los progenitores o tutor legal.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el alcalde.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será *el alcalde*.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación Justificativa

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.*

— *Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

- *Copia de la matrícula de los estudios realizados. En el caso de la Educación Universitaria, presentar justificante de pago de la matrícula.*



Ayuntamiento de Secastilla

Código Seguro de Verificación: EACA AAK4 FVMX DUKT 3UE7

Anexo I Estudios 2025 - SEFYCU 5899451

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://secastilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Secastilla
José Lorenzo Rabal Miranda
04/06/2025



Ayuntamiento de
Secastilla

NIF: P2229800D

Intervención

Expediente 1148442J

- Acreditación de la superación de los estudios.

- Ficha de Terceros.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la resolución, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. De no presentar alegaciones, se entenderá aceptada la subvención otorgada.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución de la concesión no podrá dictarse en tanto no se haya aprobado definitivamente el presupuesto, al suponer tal resolución, con arreglo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el compromiso de gasto correspondiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Re formulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a



Ayuntamiento de Secastilla

Código Seguro de Verificación: EACA AAK4 FVMX DUKT 3UE7

Anexo I Estudios 2025 - SEFYCU 5899451

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://secastilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Secastilla
José Lorenzo Rabal Miranda
04/06/2025



Ayuntamiento de
Secastilla

NIF: P2229800D

Intervención

Expediente 1148442J

desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la re formulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

— *Orden de Registro de Entrada*

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Secastilla

Código Seguro de Verificación: EACA AAK4 FVMX DUKT 3UE7

Anexo I Estudios 2025 - SEFYCU 5899451

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://secastilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6